

Gerona 4 de diciembre de 1888.

---

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIV.—Núm. 49.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

## **NOCIONES DE GRAMÁTICA**

por  
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

## **ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia  
1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

## **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por

**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA  
Última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. Antonio Llaviana.**

1ª y 2.ª parte.

## **MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por

**FLOREZ.**

## **Legislación de primera enseñanza,**

ÚLTIMA EDICIÓN

por

**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

## **ARITMÉTICA**

por

**D. FRANCISCO LOPERENA.**

## **AGRICULTURA**

por

**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por

**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y

**GUÍA DEL ARTESANO**

por

**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por

**BALMAÑA.**

# Boletín de primera enseñanza.

## ESTUDIOS PEDAGÓGICOS. <sup>(1)</sup>

### VIII.

*Gimnasia* y cómo se divide. — Importancia de la gimnasia. — Impulso irresistible al movimiento. — Consideraciones sobre los gimnasios en las escuelas primarias; sus ventajas é inconvenientes. — Preferencia de los juegos infantiles. — Ejercicios activos, pasivos y mixtos. — Necesidad del descanso. — Vigilia y sueño. — Consideraciones sobre el sueño. — Horas más propias para el descanso.

*Gimnasia* es el arte de facilitar el desarrollo de las fuerzas y órganos del cuerpo mediante una serie ordenada de movimientos y actitudes y una prudente alternativa entre el ejercicio y el reposo.

(1) En el número anterior, pág. 4, tercer apartado, el período que comienza por la palabra *Toca* y acaba por *dotado*, debe decir: «Toca, por lo tanto, á la educación dar á conocer al niño todo lo que le interesa saber para el sostenimiento de su vida y prepararle á hacer recto uso de las fuerzas ó facultades de que está dotado.»

En la pág. 6, última línea del apartado segundo, sustitúyase la palabra *deben* por *daban*, y en el apartado tercero *cuidades* por *cuidados*.

Supone este arte el conocimiento de la fisiología y también el de algunas nociones de mecánica, porque estudiando la estructura del cuerpo y las leyes del movimiento y equilibrio de los cuerpos, podrá el gimnasta aplicar con más acierto las reglas por las cuales se propone conseguir el desarrollo físico de sus educandos.

Hay gimnasia con instrumentos y sin ellos: en el primer caso se tiene la gimnasia propiamente dicha y en el segundo la gimnasia doméstica ó de salón. Los establecimientos debidamente organizados con los aparatos que el arte ha inventado para, con su auxilio, ejecutar la mayor variedad posible de actitudes y movimientos, se llaman *gimnasios*.

Pero la principal división de la gimnasia es en *natural* y *artificial*, según que los movimientos y actitudes sean espontáneos, obra de la misma naturaleza, ó bien resultado de la inteligencia ó del cálculo. Natural será, pues, la que practican los niños por sí mismos sin que nadie se la haya enseñado, impelidos por su propia actividad que los arrastra al movimiento. Artificial, la que valiéndose de ciertos aparatos más ó menos complicados, tiene por objeto facilitar, ordenar y graduar los movimientos para que el cuerpo se desarrolle harmónicamente y adquiera la robustez necesaria.

Los antiguos dividían la gimnasia en *militar*, *atlética* y *medicinal*. La militar tenía por objeto preparar la juventud á las fatigas de la guerra; la atlética se proponía formar hombres de fuerzas hercúleas para el combate personal, y la medicinal, como su nombre lo indica, se dirigía simplemente á la conservación de la salud ó á la curación de ciertas enfermedades.

La Gimnasia es importante bajo muchos puntos de vista. En efecto, hace adquirir al educando verdadero dominio sobre sí mismo, obligándole á poner en actividad sus fuerzas corporales y obrar con reflexión para que los órganos obedezcan puntualmente al pensamiento y á la voluntad; evita sin número de accidentes, consecuencia de la timidez ó falta de agilidad; mantiene en constante armonía todas las fuerzas vitales; da vigor al cuerpo, le comunica formas más bellas, y es, en fin,

el medio más eficaz para la conservación de la salud. Bajo el aspecto moral es también de mucha importancia la gimnasia, toda vez que aparta á los niños de la ociosidad y los entretiene en un trabajo útil á la par que recreativo.

El niño siente una tendencia insistible al movimiento, ley impuesta por la Naturaleza para que el organismo se desarrolle, y pueda llenar bien su cometido. Por eso, como impulsado por un resorte, durante la vigilia se le ve sin cesar en actividad, y no pára hasta que, fatigado y rendido, le domina por completo el sueño. La inmovilidad es el mayor castigo que puede imponérsele; mas también le cansa y aburre un ejercicio prolongado. De aquí la necesidad de respetar estas indicaciones de la naturaleza y aprovecharse de ellas á favor de la educación del niño: son guías infalibles que aparecen en cumplimiento de una ley impuesta por Dios á todos los organismos.

Para mejor realizar los fines de la educación física se han establecido en muchas escuelas gimnasios dotados de los aparatos más sencillos y fáciles de manejar; pero se ha observado que si bien al principio asisten los niños con placer, no tardan en dar señales de disgusto, ejecutando los ejercicios de mala gana y hasta con repugnancia, lo cual consiste en que en el gimnasio todo es artificial y violento, todo opuesto á las preferentes inclinaciones del educando. De aquí debe inferirse que los gimnasios en las escuelas primarias ofrecen más inconvenientes que ventajas, siendo lo más acertado se destinen á los adultos desde la edad de catorce años en adelante.

Es indudable que en los gimnasios se desarrollan grandemente los órganos, sobre todo la caja del pecho y los músculos de las extremidades superiores é inferiores, adquiriendo fuerzas extraordinarias, agilidad suma en los movimientos, cierta gallardía en todo el cuerpo, y hasta se llegan á borrar algunos defectos de organización; pero tales ventajas, que son de un valor inapreciable, deben reservarse para después que el niño haya salido del período de la infancia, de este período en que tanto se ama la libertad y en que la naturaleza juega el principal papel en la obra misteriosa del crecimiento del cuerpo. El niño prefiere mil veces los juegos propios de su edad en

compañía de sus iguales: en ellos siente placer profundísimo, ejecuta sin fin de movimientos á cual más variados, entrando en acción todos los músculos y desarrollándose el organismo de un modo gradual y harmónico. Esa alegría con que los niños se entregan á sus inocentes diversiones, corriendo y saltando, ora midiendo sus fuerzas, ora gritando ó cantando, ora bailando, ó ya ejecutando piruetas ó tomando actitudes que á veces, por lo raras, excitan la risa entre todos los presentes; esa alegría, decimos, vale más que los ejercicios gimnásticos mejor estudiados y dirigidos. Así, pues, es preferible en las escuelas primarias un espacioso jardín á un gimnasio: tal es la opinión de ilustres pedagogos, con la que estamos enteramente conformes.

Bajo el punto de vista de la higiene, según que los movimientos se produzcan por voluntad propia, por impulso ageno ó por ambos agentes, se dividen los ejercicios en activos, pasivos y mixtos.

Es evidente, después de lo expuesto, que los ejercicios activos son en todos los períodos de la vida los más á propósito para desarrollar las fuerzas musculares, producir el calor natural, que tan necesario es á la vida, y conservar la energía del cuerpo y del espíritu.

Los ejercicios pasivos y mixtos se ejecutan por puro recreo ó pasatiempo, ó bien por consejo facultativo cuando la salud se halla quebrantada.

El ejercicio y el reposo, la vigilia y el sueño deben sucederse á intervalos, porque las fuerzas se gastan, los músculos y los nervios se debilitan por la actividad y el movimiento, siendo necesario que por medio del descanso se recupere lo perdido para continuar viviendo y trabajando.

La vigilia y el sueño son dos estados periódicos de la vida á que no podemos sustraernos. La vigilia es la actividad de las funciones todas de relación; el sueño es el estado de reposo ó de suspensión de dichas funciones, durante el cual todas las facultades se rehacen, por decirlo así, recobrando sus energía y poder. El sueño es tan necesario como el alimento, pues sin él no es posible la vida, de manera que de las veinticuatro horas

del día, tenemos que destinar la tercera ó cuarta parte á ese estado que la ciencia no ha podido todavía definir. El bostezo, cierta flojedad de ánimo, pesadez de cabeza, tendencia al reposo, perturbación en el pensar, el cerrar de ojos, son los síntomas que anuncian la necesidad del sueño; su duración depende de la edad, del temperamento, de las estaciones, del género de vida y otras circunstancias.

Tan perjudicial es dormir en exceso como el dormir poco: en el primer caso la pereza, que es uno de los pecados capitales, se enseñorea del cuerpo, y en el segundo no se recuperan las fuerzas y nos sentimos débiles.

El sueño debe ser apacible y sereno, para lo cual procúrese no acostarse con el estómago sobrecargado, ni con remordimientos de conciencia, ni con temores: nunca se despierte á los niños á gritos ó á golpes.

Las horas más propias para el descanso son las de la noche, pues la oscuridad y el silencio invitan al reposo. Es altamente perjudicial la costumbre de sacar á los niños por la noche fuera de casa, llevándolos á los paseos, tertulias, bailes, teatros ú otros espectáculos.

---

Impresiones de la prensa del ramo sobre el Decreto de 2 de Noviembre.

## EL DECRETO SOBRE OPOSICIONES

(Continuación).

Toda obra humana puede ser más ó menos buena, pero nunca llega á la completa perfección, porque ésta no existe en la tierra. Y las obras del hombre tanto más se aproximan á la perfección completa cuanto mejores condiciones de inteligencia y de aptitud reúne el individuo que las lleva á la ejecución.

El nuevo Real Decreto sobre provisión de Escuelas de primera enseñanza mejora en algunos puntos la forma de llevar á cabo las oposiciones pero en cambio contiene extremos perjudiciales á la

enseñanza y al Profesorado en general. ¿Y cómo no, si después de redactado por persona en quien casi todo el Magisterio reconoce competencia, ha recibido mil tijeretazos y remiendos de manos tan *expertas* como las de la *gente inferior* del Negociado de primera enseñanza, que, si siendo Abogado no entiende de pleitos, menos comprenderá los asuntos de primera enseñanza, no habiendo sagudado la Pedagogía ni las demás materias que constituyen el Magisterio?

En efecto, tanto la exposición que precede al Decreto como éste, indudablemente no han sido redactados por el Sr. Ministro de Fomento, porque el Sr. Canalejas sabe escribir el castellano, y en muchos párrafos, hay que traducirlo. Como que sabemos por conducto fidedigno de tal modo leo ha reformado el escribiente ú oficial que ni su autor, que no es el Ministro, le reconoce. Y pocos devaneos y pocas vueltas y revueltas que ha dado al Decreto, según nos informan, la *gente inferior*.... ¡Y como cosa de esta clase de *gente* menuda ha salido!

Pero dejemos á un lado al *sabio* aunque estéril jurisconsulto, porque no merece ocupar tanto la atención de nuestros lectores, y examinemos, siquiera sea por encima, el Decreto.

Desde luego se reconoce en su preámbulo que no es el mejor medio práctico proveer las Escuelas por oposición, al decir: «La experiencia ha demostrado, sin embargo, y repetidas veces lo han reconocido los Gobiernos, que este medio, adoptado para la provisión de cargos docentes, no responde por completo, en la práctica, propósito laudable de acreditar cumplidamente la aptitud de los llamados á desempeñar aquellas funciones, y menos aun que en otros grados de instrucción, responde por cierto en la primera enseñanza, porque el ministerio de la educación de la infancia requiere un conjunto de cualidades relevantes que no es posible aquilatar en ejercicios de indole académica, como han de ser por necesidad los que constituyan la parte principal de estos certámenes de oposición. La reforma general que dé por resultado la abolición de este sistema habrá de realizarse más ó menos pronto; pero interin que con meditado estudio y con el detenimiento que exigen asuntos de esta índole se llega á dictar una serie de preceptos legislativos que establezcan otro orden de cosas, interesa sobre manera corregir, en cuanto sea dable, los defectos de más bulto que la práctica ha hecho patentes en la forma actual de las oposiciones, y procurar que éstas reúnan todas las condiciones razonables de probable acierto».

Y si hemos de dar crédito á los periódicos extranjeros y á personas que han visitado naciones tan cultas como dicen que es Alemania, no debe ser, en efecto, el mejor medio de proveer Escuelas el de la oposición; porque allí, como en otras naciones, no se proveen en esta forma, y sin embargo se dice á voz en grito que marchan á la cabeza de la civilización, especialmente en la primera enseñanza.

Conforme está en este punto un periódico tan ilustrado como la *Revista de Primera Enseñanza*, de Alicante. Así lo declara en un razonado artículo en que se ocupa del Decreto.

Por haber desaparecido la escasez de medios de comunicación y poder trasladarse los Maestros con más facilidad de un punto á otro, dice la exposición, se dispone que los ejercicios de oposición se celebren solamente en las cabezas de distrito universario, sin temor á que falten aspirantes por el considerable número de Maestros sin colocación. De donde va á resultar que no podrán colocarse todos aquellos que carezcan de recursos para poder trasladarse á los centros indicados; precisamente los que tienen más necesidad de ganarse la vida con su trabajo. Por «á cuarto vale la vale; si no hay cuarto no hay vaca.»

Tiene gracia el razonamiento en que se funda un párrafo de la exposición para dar cabida como Jueces del Tribunal de oposiciones á los Catedráticos de Institutos y Universidades.

Dice: «En la imposibilidad de confiar exclusivamente el desempeño del cargo de Juez de los Tribunales al personal de las Escuelas Normales y de las primarias, porque esto ofrecería, entre otros muchos obstáculos, el de que sería considerable el número de Maestros que tendrían que abandonar sus Escuelas con daño de la enseñanza (inconveniente que ha obligado en otros órdenes de la Instrucción á modificar recientemente el sistema de oposiciones á cátedras), puede acudirse á las demás esferas del Profesorado, que reside en los centros universitarios, para que concorra, en unión de los que representan los diversos grados de la primera enseñanza y de los que se dedican á la privada en los establecimientos de esta clase, á la formación de los Jurados.....»

Cuanto mejor es que se hubiera dicho con franqueza: «Tenemos especial interés en que los Catedráticos entiendan en asuntos de los Maestros de primera enseñanza.»—Aunque éstos, por su insignificancia, no deben entender en asuntos de aquellos.

Porque el razonamiento—si tal nombre se le puede dar—es

completamente absurdo. Si pierde la primera enseñanza, mientras el Maestro ejerce el cargo de Juez del Tribunal, tanto más perderán los alumnos de Institutos y Universidades, precisamente en el último mes de clase, cuando deben dedicarse al repaso de las asignaturas que tienen que probar. Con doble fundamento, en atención á que los alumnos matriculados en estos centros están sugetos á probar en limitado tiempo—curso académico escolar—determinado número de asignaturas, en tanto que á los niños de las Escuelas no se les exige tal limitación.

En el Decreto se establecen dos formas de proveer las Escuelas: una de oposición y otra por concurso; ésta se subdivide en otros dos: traslado y ascenso.

Ciertamente que nada de nuevo se observa en esta reforma: pero si se dispone que el ascenso sea una verdad, algo bueno se habrá conseguido.

No estamos conformes—y del mismo modo principia á respirar gran parte de la prensa del ramo—con que las oposiciones se celebren en las capitales de distrito universitario, ni que se verifiquen todas en el mismo mes. Entre otras poderosas razones, porque los Maestros, en general, escasos de fortuna, no pueden desprenderse de recursos de que carecen para emprender un viaje costoso, por ejemplo, como desde Irún á Valladolid. además durante medio año no pueden practicar más que un ejercicio de oposición en un solo distrito.

Por provincias, y en las épocas que derminaban las disposiciones anuladas por el reciente Decreto, nos parece forma más conveniente y aceptable.

La constitución de los Tribunales ha mejorado notablemente; porque se ha descartado de los mismos á personas que, careciendo de título profesional, era completamente nula su competencia para juzgar á los Maestros. No obstante, han debido ser también descartados los Catedráticos, y ser sustituidos por Maestros y Profesores de las Normales.

Que si bien los primeros son de reconocida ilustración, no están obligados á conocer como el Maestro todo lo relativo á primera enseñanza.

En oposiciones para Médicos, de individuos que pertenecen á la facultad se forma el Tribunal, y así respectivamente en los militares y otras clases.

En cuanto al Profesor de enseñanza libre como individuo del

Tribunal, cabe alguna duda. Siendo Profesor de primera enseñanza con título correspondiente, no nos parece mal; pero como puede ser de otra clase y aún sin título porque la primera enseñanza libre la puede ejercer cualquiera persona sin título, conforme dispone un Decreto-Ley vigente del Sr. Ruiz Zorrilla, en cualquiera de los casos, sobre todo en el último, nos parecería por todo extremo censurable.

Respecto á los ejercicios de oposición y la forma en que se han de verificar, nos parece que se ha mejorado sensiblemente, no tanto como es menester para elegir buenos Maestros, lo cual, por todos reconocido, no se consigue sino en las verdaderas prácticas de la Escuela.

No nos parece aceptable, y así opinan muchos Maestros, que se excluya á los opositores que en el ejercicio escrito obtengan la nota de aprobado cuando el número de sobresalientes en el mismo ejercicio exceda del doble de Escuelas que se hayan de proveer, y no puedan pasar á practicar los ejercicios sucesivos.

No nos parece aceptable, porque, francamente, el número y clase de asignaturas del oral y el ejercicio práctico lo creemos muy importantes; y pudiera muy bien suceder que algunos opositores sobresalientes en el ejercicio escrito decayeran bastante en los sucesivos, en tanto que los aprobados en aquél se elevarán considerablemente en éstos; y de la comparación en conjunto de los respectivos ejercicios de cada uno, muy bien pudiera también suceder que los de los aprobados solamente en el escrito fuesen más ventajosos que los de los sobresalientes.

Las observaciones de los Jueces á los opositores se prestan á graves inconvenientes, que sólo la buena voluntad de aquellos podrá salvar.

Hay por último algunos otros oscuros que tal vez el reglamento para la ejecución del Decreto-podrá aclarar.

Una de las reformas que todo el Magisterio solicitaba era la publicación de programas detallados.

Ahora que se ha conseguido, lo que hace falta es que cuanto antes se den á la publicidad.

Estas son las impresiones, que examinado ligeramente, nos ha producido el nuevo Real Decreto.

(El Defensor del Magisterio.)

(Se continuará)

## Crónica Provincial.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

*Extracto de la sesión de 20 noviembre de 1888.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los vocales Sres. Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Alsina, Vallés é Inspector, se dió cuenta y lectura del acta de la anterior sesión que fué aprobada.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aceptar como interino provisional de la escuela pública de Vidreras á D. Rafael Figueras, ordenando al interesado remita la correspondiente instancia á los efectos de la interinidad definitiva.

2.º A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de S. Antonio de Calonge á D. Teodoro Corominas.

3.º Significar al Alcalde de Corsá que la reclamación que hace en su escrito de 11 de los corrientes referente á los alquileres de las casas de los Maestros, tenía que presentarla dentro el plazo señalado en el Boletín oficial de 25 de mayo último.

4.º Acudir al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que el Ayuntamiento de La Bajol ingrese las cantidades que de dicho Municipio acredita el ex-maestro de aquella escuela D. Gabriel Roura,

5.º Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Terradas de fecha 29 octubre último referente á la casa-habitación del Maestro público: Vista la comunicación de la Alcaldía de 7 julio próximo pasado, así como los acuerdos de este Centro de 1.º agosto y 19 octubre últimos sobre el indicado asunto, comunicados oportunamente á dicha Alcaldía:

Considerando que la razón que alega el Ayuntamiento en su meritado acuerdo para no facilitar desde luego al actual Maestro Sr. Roca la casa que ocupaba su antecesor Sr. Morell, está destituido de fundamento por cuanto la Corporación municipal, desde 7 de julio último en que cesó en el ejercicio de aquel Magisterio el Sr. Morell, ha tenido tiempo suficiente y sobrado para exigirle todas las responsabilidades en que puede haber incurrido por los desperfectos que dice se causaron en la indicada casa cuando la ocupaba el Sr. Morell:

Considerando que la casa que el Ayuntamiento ha facilitado al Sr. Roca está pendiente de la resolución del oportuno expediente, para averiguar si reúne las debidas condiciones, sobre las cuales aun no ha omitido dictámen el Arquitecto provincial, la Junta acuerda ordenar al Ayuntamiento de Terradas que desde luego y sin excusas ni pretextos facilite al actual Maestro Sr. Roca la casa-habitación que ocupaba su antecesor previas las formalidades que la Corporación municipal crea convenientes para dejar á salvo los intereses del Ayuntamiento.

6.º Pedir explicaciones al Maestro de Las Escaulas (Boadella) sobre la queja que contra él ha producido la Alcaldía.

7.º Ordenar á la Maestra pública de Alp Sra. Sirvent que, con arreglo á la disposición 2.ª de la Real orden de 12 enero de 1872, remita á la Junta local de 1.ª enseñanza copia literal del presupuesto de su escuela del ejercicio 1887-88; y devolver las cuentas de material del indicado ejercicio al Ayuntamiento para que sin excusas ni pretextos informe sobre las mismas cuanto se le ofrezca y parezca.

8.º Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia del Maestro de S. Feliu de Buxalleu Sr. Fitó, solicitando licencia para tomar parte en las próximas oposiciones de Barcelona.

9.º Significar al Alcalde de Salas que para el embargo de la cuarta parte del sueldo del Maestro público Sr. Pararols tiene que atemperarse á lo preceptuado en la disposición 7.ª de la Real orden de 15 junio de 1882.

10.º La Junta quedó enterada:

I. De que el 16 de los corrientes se remitieron á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio las cuentas de primer trimestre del corriente ejercicio.

II. De que se han verificado las obras de reparación en la casa del Maestro público de Borrásá.

III. De haber sido nombrado Maestro de la escuela superior de Palafrugell D. Pedro Pascuet, y Maestra de la escuela pública de Torroella de Montgrí D.ª Maria de los Dolores Más; y de haberse comunicado á los interesados.

IV. De la Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre último sobre el modo de verificar los ingresos para las atenciones de primera enseñanza.

V. De la Real orden, que traslada el Sr. Gobernador, sobre expedientes de jubilación de Maestros por causa de imposibilidad física.

VI. De un escrito de la Alcaldía de Borrásá.

Se han recibido en el Rectorado los títulos profesionales expedidos á favor de D. Antonio Galés, D. Juan Ribas, D. Jaime Vilaseca, D. Jaime Trescents, D. José Nató, D. Joaquin Rahola, D. Juan Fernández, D. Benito Espuña, D. Agustín Ferrer, D. José Moragués, D. Miguel Gisbert, D.<sup>a</sup> María Cantarell, D.<sup>a</sup> Hilariá Iglesias, D.<sup>a</sup> Magdalena Porta, D.<sup>a</sup> María Magdalena Ramis, D.<sup>a</sup> María Rullan, D.<sup>a</sup> Josefa Martorell, D.<sup>a</sup> Antonia Riera, D.<sup>a</sup> María Monserrate Capella, D.<sup>a</sup> Francisca Mulet y D.<sup>a</sup> María de la Esperanza Ramis.

\*  
\* \*

Rogamos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, al celo de quién se debe que el Magisterio de esta provincia cobrase sin retardo el pasado trimestre, no demore la entrega de los fondos de 1.<sup>a</sup> enseñanza á la Caja especial de los mismos, á fin de que los Maestros puedan recibir sus escasos haberes á últimos del actual; pues no están los educadores de la niñez muy sobrados de fondos para esperar algunos meses el percibo de aquellos, siendo como son los únicos funcionarios que cobran por trimestres.

Agradeceremos en extremo que el Sr. Delegado atienda nuestra petición, con lo cual obtendrá de seguro las bendiciones del Magisterio de la provincia y el más entusiasta aplauso de todas las personas amantes de la enseñanza.

\*  
\* \*

Leemos en *La Nueva Lucha*:

«Anteayer el Sr. Alcalde visitó detenidamente la Escuela práctica superior á cargo de los Sres. Pascuet y Nató, instalada recientemente en la calle de Ciudadanos, habiendo quedado sumamente satisfecho del estado de adelanto en que la tienen dichos señores. En efecto, además del material común y usual, el Sr. Pascuet ha adquirido en Paris diversos aparatos y útiles poco usados hasta ahora en Escuelas de su clase y con los cuales la primera enseñanza pública de nuestra capital cuenta ya con todo lo necesario para tener una Escuela superior que bien puede calificarse de modelo».

Felicitamos sinceramente á los amigos Sres. Pascuet y Nató por los merecidos plácemes que recibieron de nuestra dignísima primera Autoridad local.

\*  
\* \*

El día 20 de los corrientes, á las 8 y media de su mañana, es el señalado para los exámenes de reválida que deben celebrarse en la Escuela Normal superior de Maestros de esta provincia,

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Circular.*

Para el debido cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la Ley de 16 de Julio anterior concediendo derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina del Reino, se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción á lo mandado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.

De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1888.—José Canalejas y Méndez.

Señor Gobernador Civil de...

---

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

---

Habiendo llamado la atención de este Centro las deficiencias que se notan en los anuncios de convocatoria para la provisión por oposición y por concurso de algunas Escuelas públicas, esta Dirección general se ha servido disponer que por ese Rectorado se Recuerde á los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública del Distrito Universitario el cumplimiento bajo su más estricta responsabilidad de lo prevenido en la disposición 6.<sup>a</sup> de la Real Orden de 20 de Mayo de 1881, expresado con claridad en los anuncios de convocatoria para la provisión de Escuelas, no solamente la dotación que estas disfrutan, sino tambien cuál es el sueldo legal de la Escuela y cuál el aumento voluntario.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Señor Rector de la Universidad de...

# CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

á 20 rs. 100—Caracter Ingles, redondilla, gótico, gráficos, á 30 reales 100.

Pautado azul-Iturceta con cubierta, á 12 rs. 100—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados, gráficos, á 30 reales 100.

## EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

**GARCÍA MAZO.**

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

## LAS FESTIVIDADES DEL CRISTIANISMO

por **J. BASTÚS**

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Se vende en esta librería á 4 pesetas el ejemplar encuadernado á media pasta.

## OBRAS DE D. JOSÉ ROCA Y RUSCALLEDA.

**El Facil.**—Nociones de Geografía.—Historia de España, etc.

De venta en esta Imprenta y Librería.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.